

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se admiten suscripciones en casa de la Viuda é hijos de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés, núm. 15 al respecto de 10 reales mensuales para los que lo reciban por el correo franco de porte y 8 rs. en esta Ciudad, llevado á domicilio.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que se hagan, se remitirán á la espresada casa de dicha Viuda é hijos, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

MIERCOLES 26 DE SETIEMBRE DE 1855.

### Artículo de oficio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

S. M. la REINA (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en el sitio del Escorial sin novedad en su importante salud.

NUMERO 806.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) de la exposicion de V. E. de 27 de Julio próximo pasado, solicitando que á los Jefes, Oficiales é individuos del cuerpo de carabineros que sean trasladados con ascenso de una á otra Comandancia, se les abonen sus sueldos desde la fecha de los nombramientos, siempre que verifiquen la traslacion y presentacion en el término de un mes. En su vista, y teniendo presente que por Real orden de 21 de Abril de 1854, expedida á virtud de otra reclamacion igual de esa Inspeccion general, se sirvió S. M. resolver, de conformidad con lo propuesto por las Direcciones generales del Tesoro y de Contabilidad, que los sueldos de las diferentes clases del cuerpo de carabineros se abonen desde el dia en que sus individuos se posesionasen de los empleos para que hubiesen sido nombrados, segun se verifica con los demas funcionarios de

este Ministerio; y que siendo el hecho material de la posesion de los destinos el que constituye el derecho á los goces que lleven anejos, faltaria este si se prescindiese de aquel, en cuyo caso los individuos del cuerpo de carabineros, lejos de regirse por la jurisprudencia establecida para los demas funcionarios dependientes de este Ministerio, obtendrian un privilegio que tampoco se apoyaria en titulo alguno de los que constituyen la justicia y el derecho; se ha servido S. M. resolver que no hay motivo para modificar lo dispuesto por la citada Real orden de 21 de Abril del año anterior; pero deseando facilitar el percibo de los haberes de los individuos del referido cuerpo sin alterar la base de la posesion, se ha servido S. M. mandar al propio tiempo que en las traslaciones de Comandancia á Comandancia, bien sea en la misma clase que tengan, ó bien con ascenso, se observen las reglas siguientes:

Primera. La Inspeccion de Carabineros comunicará como hasta aquí á los Gobernadores de las provincias las órdenes de traslacion de comandancia á comandancia de los individuos del cuerpo.

Segunda. Los Gobernadores las trasladarán á las Contadurías de Hacienda pública.

Tercera. Los habilitados del cuerpo ajustarán y pagarán con los fondos recibidos de las Tesorerías, por consecnencia de las revistas pasadas á principio de cada mes, los haberes devengados por los individuos trasladados desde 1.º del mismo hasta el dia en que emprendan la marcha para su nuevo destino, y pasarán á las Contadurías de Hacienda pública el ajuste y re-



cibo del interesado con el V.º B.º del Jefe de la comandancia.

Cuarta. Las Contadurías de Hacienda pública expedirán en su vista y remitirán de oficio á las de las provincias donde vayan destinados la certificación de cese correspondiente. En ella se expresará la fecha hasta que los interesados fueron ajustados y pagados de sus haberes, y el requisito de que la cuenta sucesiva deberá correr á cargo de las Contadurías de las provincias adonde pasen los interesados.

Quinta. Las Contadurías en que esto se verifique abrirán las cuentas oportunas desde el día siguiente al que resulte de las certificaciones de cese. Si los interesados han sido trasladados en la misma clase que ocupaban en las provincias de donde procedan, los ajustarán y pagarán lo que corresponda desde el día que expresan las certificaciones de cese, siempre que en la traslación no se hubiesen excedido del término de un mes, que al efecto y por punto general se halla establecido. Si la traslación se hubiese verificado con exceso, los ajustarán y pagarán al respecto de la situación anterior hasta la posesión, y de esta en adelante al de la nueva clase que obtuvieron. En ambos casos constarán en las cuentas de gastos públicos los créditos pertenecientes al tiempo trascurrido desde que los interesados dejaron de cobrar en las provincias donde existían, hasta la posesión de sus destinos en aquellas á que fueron destinados.

De orden de S. M. lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años Madrid 31 de Agosto de 1855.—Bruil.—Sr. Inspector general de Carabineros.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su mayor publicidad Zamora 25 de Setiembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.*

Núm. 807.

Dirección general de Contribuciones.

Ha llegado á entender esta Dirección general que algunos Administradores de Hacienda pública permiten concurrir á la oficina personas que sin tener carácter ni nombramientos de empleados activos ayudan los trabajos y hasta se les cometen exclusivamente negociados de importancia.

Además del abuso que por sí solo revela este hecho, se desprenden otras consideraciones que fácilmente pueden alcanzarse á la penetración de V. S.; y para evitar detrimentos en el servicio

y cargos de responsabilidad á los empleados y al público, ha acordado la misma prevenirle:

1.º Que no se permita por V. S. la asistencia á la oficina, bajo el nombre de auxiliares, temporeros ó bajo cualquiera otra denominación, á personas extrañas, y mucho menos dedicarlas á los trabajos de la dependencia.

2.º Que dichos trabajos han de desempeñarse precisamente por los empleados de planta, auxiliares y escribientes de dotación fija, y cuyo haber figure en sus respectivas nóminas.

3.º Que cuide V. S. de acomodar á la categoría y conocimientos de los empleados el desempeño de aquellos negociados ó ramos que por su índole de eventualidad é importancia requieren mayor atención y más garantías de acierto, asignando todos los demás por el orden de graduación en términos que haya armonía entre la inteligencia y el cargo, la remuneración, y el trabajo.

Por último, la Dirección excusa detallar á V. S. las inconveniencias que resultan de esa falta de armonía, así como los abusos que generalmente suelen cometerse por las personas intrusas en las oficinas, persuadida de que V. S. las conoce bien y sabrá interpretar fielmente el objeto de esta disposición; no pudiendo menos de advertirle que para cualquier comisión ó trabajo que ocurra fuera de las oficinas, prefiera á los cesantes que juzgue aptos, siempre que ellos por sí los desempeñen, y de ningún modo por delegación.

Del recibo de esta circular dará V. S. aviso oportunamente Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 17 de Setiembre de 1855.—Juan B. Trúpita.—Sr. Administrador de Hacienda pública de...

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes Zamora 25 de Setiembre de 1855.—Nicolás Calvo de Guayti.*

Número 808

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Habiendo sido ineficaces las circulares dirigidas por esta Corporación para que los pueblos se presenten á satisfacer el cupo que les ha correspondido para gastos provinciales en los trimestres vencidos, así como los descubiertos de años anteriores; S. E. en sesión de este día ha acordado prevenirles que, si en lo que resta del mes no se presentan á satisfacer sus respectivas cuotas, se despacharán comisiones de apremio el día 1.º de Octubre próximo. Zamora 25 de Setiembre de 1855.—El Presidente, Nicolás Calvo de Guayti.—P. A. D. S. E., Hermenegildo Estevez.



Nota de los pueblos que se hallan en descubierto de las cantidades que se espresa, por el recargo del 33 y 1/3 p<sup>o</sup> sobre la contribucion de consumos, por los años que tambien van anotados.

*Partido de Alcañices.*

	<i>Reales mrs.</i>	
Boya por resto de 1854	103	20
Bretocino por idem idem	173	28
Carbajales por id. de 1849, 50 y 53	1944	19
Fonfria por id. de 1854	136	7
Maide por idem idem	9	10
Ricobayo por idem idem	572	8
Riofrio por idem idem	168	24
Tabara por idem idem.	839	10
Villalcampo por idem idem.	943	4
Viñas por idem idem	245	29
	<hr/>	<hr/>
	5136	23

*Idem de Benavente.*

Cañizo por resto de 1854	857	6
Fuentes de Ropel por 1853 y 54	2993	20
Granja de Morerueta por 1854	826	18
Morales de Rey por idem	2634	2
S. Esteban del Molar por idem	450	28
Sta. Colomba de las Monjas por idem	193	22
Sta. Croya de Tera por idem	572	32
Villafafila por idem	1318	20
Villalpando por idem	6427	6
Villanueva del Campo por idem	1594	8
Villarrin de Campos por idem	856	4
	<hr/>	<hr/>
	18725	4

*Idem de Bermillo.*

Almeida por resto de 1854	1080	28
Badilla por idem idem	93	
Cabañas por idem idem	614	
Fermoselle por idem idem	1837	8
Moralina por idem idem	316	28
Peñausende por id. de 1853 y 54	3932	2
Cubo del Vino por idem idem	1279	12
Cuelgamures por 1854.	182	4
Olmo por id.	598	28
Villamor de los Escuderos id.	2056	22
	<hr/>	<hr/>
	11990	30

*Idem de la Puebla.*

Asturianos por 1854	513	14
Justel por idem idem	275	22
Muelas de los Caballeros idem	294	25
Pedralba por idem idem.	454	10
Puebla de Sanabria por idem.	1598	10
	<hr/>	<hr/>
	3136	13

*Idem de Toro.*

Aspariegos por resto de 1854	7	»
Belber por 1853 y 54	1220	14
Por el cupo de montes de idem	1100	»
Malva por 1854	1384	»
Morales de Toro por idem	1234	20
Toro por idem de 1853 y 54	47225	17
Villalonso por idem de 1854	900	2
	<hr/>	<hr/>
	52071	19

*Idem de Zamora.*

Arcenillas por resto de 1854	401	4
Benejiles por idem idem	363	24
Madridanos por idem idem	882	22
Montamarta por idem idem	644	30
Palacios del Pan por idem idem	221	8
Venta de los Casales por 1853 y 54	183	14
	<hr/>	<hr/>
	2697	»

Número 809.

D Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito, llamo y emplazo á un sugeto que en el dia ocho de Junio último huyó de la posada del pueblo de Sanzoles, dejando en ella un macho viejo, una capa y otros efectos, arrojando en la huida ocho libras y media de tabaco picado, para que dentro de nueve dias que por segundo término se le designan, se presente en este Tribunal à rendir indagatoria en la causa que se sigue á consecuencia de dicha aprehension, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por su contumacia y rebeldía. Zamora Setiembre 25 de 1855.—Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

Núm. 810.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de este partido y de Hacienda de la provincia.

Cito llamo y emplazo al sugeto cuyo nombre



y apellido se ignora, que en la mañana del 3 de Octubre del año último caminaba en compañía de Telesforo Perez de S. Lázaro, y huyó á dar la voz de alto los Carabineros, abandonando una caballería menor con géneros, para que dentro de nueve dias que por tercero y último término se le designan, comparezca en este Tribunal á rendir indagatoria en la causa que se instruye por dicha aprehension, que si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en otro caso seguirá el proceso su curso, y las diligencias sucesivas se entenderán con los estrados del Juzgado que le serán señalados por ausencia y rebeldía. Zamora 22 de Setiembre de 1855.—Nicolás Casanova.—Lic. Angel Bustamante.

## LOTERIAS NACIONALES.

### AVISO.

La Direccion general ha dispuesto que el sorteo, que se ha de celebrar el dia 11 de Octubre próximo, sea de GRANDES PREMIOS, bajo el fondo de 224.000 pesos fuertes, valor de 14,000 billetes á diez y seis duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 600 premios 168.000 pesos fuertes, en la forma siguiente:

PREMIOS.		PESOS FUERTES.	
1	de	40.000.	
1	de	14.000.	
1	de	10.000.	
1	de	5.000.	
6	de	2.000.	12.000.
12	de	1.000.	12.000.
18	de	500.	9.000.
20	de	400.	8.000.
40	de	200.	8.000.
500	de	100.	50.000.
600			198.000.

Los 14.000 billetes estarán divididos en octavos á Cuarenta reales cada uno, y se despacharán en las Administraciones de Loterías Nacionales.

Al dia siguiente de realizarse el Sorteo se darán al público las listas impresas de los números que hayan conseguido premio, y por ellas, y por los mismos billetes originales, mas no por ningun otro documento, se satisfarán las ganancias en las mismas Administraciones donde se hayan espendido con la puntualidad que tiene acre-

ditada la Direccion. Madrid 7 de Agosto de 1855.  
Domingo Pinilla.

### ADVERTENCIA.

Habiéndose recibido un corto número de billetes para dicho sorteo en las Administraciones de esta provincia, se ruega á los Sres. que gusten tomar parte en él, que acudan lo mas antes posible á hacer sus jugadas, pues de este modo pueden solicitarse de la Direccion nuevas remesas y atender á los pedidos que generalmente suelen hacer los jugadores en los últimos dias de despacho. Zamora 25 de Setiembre de 1855.—El Administrador general de la provincia, Francisco Rodriguez de los Rios.

### ANUNCIO PARTICULAR.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M., Juez de primera instancia de esta ciudad de Zamora y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellanía colativa, que en la Iglesia parroquial de Castronuevo y su altar de Ntra. Sra. del Mercado, fundó D. Miguel Valverde, á fin de que comparezcan en este Juzgado y oficio del infrascrito Escribano á espresar y justificar el que contemplan les asiste, dentro de nueve dias, que se les concede por primer término, y bajo apercibimiento, que pasado, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo proveido en la demanda promovida por Lucas Alonso, vecino de Coreses, como legítimo representante de su mager Segunda Aliendez, sobre que como parienta inmediata del fundador se la adjudiquen en propiedad y en concepto de libres los bienes que componen la dotacion de la indicada capellanía, conforme á lo prevenido en la ley de las Cortes de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y uno, restablecida por Real decreto de seis de Febrero último. Zamora 24 de Setiembre de 1855.—Nicolás Casanova.— Severiano Fernandez.